

**CONVENIO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ (ARAP) Y EL
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN
PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH)**

Entre los suscritos, a saber, **FLOR TORRIJOS ORO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No.8-466-709, debidamente facultada para este acto, en su condición de Administradora General y Representante Legal de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, creada mediante Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, quien en adelante se denominará **LA ARAP**, por una parte, y por la otra, **MOISÉS VELIZ AROSEMENA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-147-433, en su condición de Director General y Representante Legal del **Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH)**, creado mediante Decreto Ley 8 de 15 de febrero de 2006, quien en adelante se denominará **EL INADEH**, y quienes de forma conjunta se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

Que **LA ARAP**, creada mediante Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, es la entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

M.V.A.
Que los numerales 1 y 2 del artículo 4 de la Ley 44 de 2006, establecen que **LA ARAP** tiene entre sus funciones, proponer, coordinar y ejecutar la política nacional para la pesca y la acuicultura; así como normar, promover y aplicar las medidas y los procesos técnicos y administrativos para el aprovechamiento racional sostenible y responsable de los recursos acuáticos nacionales.

Que **EL INADEH**, creado mediante el Decreto Ley 8 de 15 de febrero de 2006, es el organismo rector del Estado en materia de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial, y promoverá una cultura de formación para la vida y el trabajo, en todas sus manifestaciones.

Que de acuerdo al artículo 8 del Decreto Ley 8 de 2006, **EL INADEH** tiene como objetivo fundamental adoptar, dirigir, implementar y supervisar la ejecución de las políticas, estrategias y programas de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial, tanto para el sector público como para el sector privado, así como administrar y distribuir los recursos públicos asignados para tal fin.

Que **LAS PARTES** están dispuestas a participar eficazmente en el desarrollo social, económico, cultural y tecnológico de la nación, a través de programas de formación profesional que procuren mejorar la calidad de vida a panameños, mediante la formación del personal técnico de **LA ARAP** en las materias de sus competencias,

a fin de brindar mejores resultados y servicios a los usuarios de la institución, y de miembros del sector pesquero, a fin de mejorar sus capacidades en el desarrollo de sus actividades.

Que para tales fines, **LAS PARTES** desean establecer un instrumento legal que facilite y regule dichas relaciones de cooperación; en consecuencia,


CONVIENEN:

PRIMERO: OBJETIVOS GENERALES

Suscribir el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, con el objetivo de establecer las relaciones que sirvan para apoyar la promoción y desarrollo del talento humano y formación profesional, e impulsar el desarrollo de **LAS PARTES**, mediante una alianza estratégica para la capacitación y formación de los servidores públicos para laborar en el sector marino-pesquero, inclusive a bordo de buques de pesca y de apoyo a la pesca, y miembros del sector, para proveer al mismo de un desarrollo de fortalecimiento cognoscitivo y técnico, y realizar las acciones y servicios de asistencia técnica en los diversos campos tecnológicos, según **LAS PARTES** lo requieran.

SEGUNDO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

LAS PARTES acuerdan las siguientes modalidades de cooperación:

- 
1. Aporte del personal técnico y expertos, para el impulso y desarrollo de planes, programas y proyectos, en los temas y áreas de prioridad e interés mutuo.
 2. Intercambio y transferencia de información en el campo de la formación del talento humano nacional.
 3. Aporte de especialistas, técnicos y científicos, según corresponda la naturaleza y el alcance de cada programa y proyecto convenido.
 4. Desarrollo conjunto de programas y proyectos de capacitación técnica de sus servidores públicos y miembros del sector pesquero, a nivel nacional.
 5. Compartir el uso de equipos, materiales y facilidades según las disponibilidades de uso de **LAS PARTES**.
 6. Producción o coproducción en su caso, de materiales audiovisuales e impresos de carácter didáctico, o para otros fines que decidan de común acuerdo, para apoyar los objetivos y funciones que se asignen.
 7. Prestación de asesoría que **LAS PARTES** puedan ofrecer entre sí, para el cumplimiento de programas, actividades, objetivos o funciones que desarrollen.
 8. Capacitación del recurso humano.
 9. Cualquier otro interés que sea acordado por **LAS PARTES**.



TERCERO: COMPROMISO DE LAS PARTES

LAS PARTES adquieren las siguientes responsabilidades, las cuales no serán limitantes o excluyentes de otras que mutuamente puedan convenir:

Para **LA ARAP**:

1. Seleccionar los grupos de servidores públicos y miembros del sector pesquero, que formarán parte de las capacitaciones a través de las normas y procedimientos establecidos por **EL INADEH** y, en todo caso, según éste indique.
2. Garantizar el acceso a los espacios o áreas que se dispongan para desarrollar los talleres y formación, en las jornadas y horarios que sean establecidos.
3. Colaborar en los procesos de supervisión administrativa y técnico docente desarrollados por **EL INADEH**, tras recibir la debida capacitación.
4. Velar para que las facilidades de aulas que sean puestas a disposición para los talleres por **EL INADEH**, reúnan las condiciones necesarias para el desarrollo de las acciones formativas.
5. Presentar dos (2) informes a las autoridades de **EL INADEH**, en junio y diciembre de cada año, sobre el desarrollo de los cursos que sean ejecutados, de acuerdo al formato que sea suministrado por **EL INADEH**.
6. Gestionar con las empresas del sector pesquero, buques de pesca y de actividades relacionadas con la pesca de bandera panameña, para que asignen a sus subalternos para su participación en los cursos necesarios y requeridos para servir a bordo de los mismos.
7. Supervisar y garantizar el cumplimiento de los procesos formativos de **EL INADEH** en el sector marino-pesquero, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las normas ISO 9001 vigentes y la resolución de acreditación.

Para **EL INADEH**:

- M.V.A.*
1. Preparar y desarrollar los programas de capacitación, según los requerimientos de **LA ARAP**, o en su defecto avalar los programas que ésta presente.
 2. Presentar dos (2) informes a las autoridades de **LA ARAP**, en junio y diciembre de cada año, sobre el desarrollo de los cursos que sean ejecutados, de acuerdo al formato que sea suministrado por **LA ARAP**.
 3. Aprobar el material técnico – didáctico y complementario de los programas de capacitación.
 4. Seleccionar a los instructores que darán las capacitaciones, según el perfil profesional requerido.
 5. Supervisar debidamente el programa de capacitación.
 6. Otorgar certificados a los participantes que hayan aprobado satisfactoriamente los programas de formación técnico profesional en las diferentes modalidades de los cursos ofrecidos.
 7. Permitir la supervisión por parte de **LA ARAP**, en el sector marino-pesquero, para garantizar el cumplimiento de las normas ISO 9001 vigentes durante las capacitaciones dictadas por **EL INADEH**.



CUARTO: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

LAS PARTES no asumen compromiso financiero y recíproco como consecuencia de la firma del presente Convenio; sin embargo, se comprometen, dentro del contexto del mismo, a mantener la disponibilidad presupuestaria necesaria para atender los compromisos y pagos que se generen de los Planes Anuales de Trabajo y/o Acuerdos Específicos de Ejecución que se firmen posteriormente, tal como lo establece la Contraloría General de la República en Circular No.23-16-DC-DFG de 4 de abril de 2016.

QUINTO: DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

LAS PARTES acuerdan que los proyectos, programas de formación profesional, actividades y acciones que pretendan desarrollar se formalizarán a través Planes Anuales de Trabajo y/o Acuerdos Específicos de Ejecución, que se integrarán como Anexos al presente Convenio, los cuales requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política, y en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984. En dichos instrumentos se especificarán las características, términos y condiciones de cada caso concreto y contemplarán entre otros aspectos, los siguientes:

1. Denominación, justificación, objetivos y metas que se persiguen.
2. Descripción de la metodología, las distintas fases o etapas de ejecución, y cronología de su desarrollo.
3. Presupuesto total, personal participante y determinación de los aportes a cargo de cada institución.
4. Normas para la ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación del programa, proyecto o actividad.
5. Designación por mutuo acuerdo de las instancias, una por cada parte, que se responsabilizarán por la ejecución del programa, actividad o proyecto específico.
6. Acciones a realizar y las responsabilidades respectivas en materia económica, logística y técnica.
7. Población beneficiaria.
8. Actividades de difusión.
9. Otros que se consideren necesarios por **LAS PARTES**.

Estos Planes de Trabajo o Acuerdos Específicos podrán ser propuestos por una de **LAS PARTES**, pero serán sometidos a la evaluación de la Comisión Técnica designada por **LAS PARTES** de acuerdo al artículo sexto del presente Convenio.

SEXTO: COORDINACIÓN

Para la elaboración, facilitación, seguimiento, cumplimiento y ejecución de los fines del presente Convenio, se constituirá una Comisión Técnica integrada por dos (2) representantes, como mínimo, designados por cada una de **LAS PARTES**, quienes deberán reunirse periódicamente, según **LAS PARTES** lo acuerden, o cuando una de éstas lo solicite, por escrito, con al menos tres (3) días hábiles de anticipación. La Comisión realizará un acta por cada reunión sostenida, y rendirá un informe

escrito periódicamente sobre el avance de las actividades y programas, a las máximas autoridades de **LAS PARTES**.

Por **LA ARAP**, los miembros de la Comisión Técnica serán, uno de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, y uno de la Dirección General de Investigación y Desarrollo.

Por **EL INADEH**, los miembros de la Comisión Técnica serán, uno de LA Dirección de Formación Profesional y Capacitación (DFPC) y uno de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional (OCTI).

SÉPTIMO: DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS

La Comisión Técnica tendrá como funciones las siguientes:

1. Proponer las posibilidades de colaboración en temas tecnológicos y de capacitación, en áreas de interés común.
2. Preparar los Planes Anuales de Trabajo y los Acuerdos Específicos de Ejecución del presente Convenio, y evaluar los Acuerdos de esta naturaleza que sean propuestos por **LAS PARTES**.
3. Elevar las propuestas que se elaboren a las máximas autoridades de **LAS PARTES**;
4. Realizar el seguimiento de los Planes Anuales de Trabajo y Acuerdos Específicos de Ejecución, progresos, problemas, sugerir los cambios necesarios y someter sus modificaciones a las máximas autoridades de **LAS PARTES**;
5. Acatar cualesquiera otras directrices de **LAS PARTES**, en el marco del presente Convenio.

OCTAVO: DOMICILIO DE LAS PARTES

M.V.A.
LAS PARTES declaran que los avisos y las comunicaciones que deban efectuarse para la ejecución del presente Convenio, se harán en días y horas hábiles y de manera oportuna, por medio de correspondencia escrita a las oficinas de **LAS PARTES**. Se tendrá como fecha y hora cierta, aquella que indique el sello de recibido en las oficinas del destinatario. Las notificaciones se harán llegar a las siguientes direcciones:

A LA ARAP:

Flor Torrijos Oro - Administradora General

Edificio La Riviera, Avenida Justo Arosemena y Calle 45, Bella Vista, Panamá, República de Panamá.

Tel. (507) 511-6000 (central telefónica) ext.316

A EL INADEH:

Moisés Véliz Arosemena - Director General

Vía Domingo Díaz (Vía Tocumen), Plaza Tocumen, Panamá, República de Panamá.

Tel. (507) 238-2300 ext. 1938.



NOVENO: PROMOCIÓN Y PUBLICACIÓN

Queda entendido que la publicidad en cualquier medio, que se efectúe con ocasión de las actividades que **LAS PARTES** se comprometen a realizar objeto del presente Convenio, tendrá expresa mención de la participación de **EL INADEH** y de **LA ARAP**, en la consecución de estos objetivos.

LAS PARTES tendrán derecho a utilizar documentos e información derivada del desarrollo del presente Convenio; no obstante, la participación de cada institución será reconocida por la otra, como producto de un proyecto de ejecución. Igualmente, acuerdan guardar confidencialidad con respecto a las actividades que son materia del presente Convenio, en los casos en que por mutuo acuerdo consideren ello necesario y plasmen dicha intención por escrito.

DÉCIMO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su refrendo por la Contraloría General de la República, y tendrá una duración de **cinco (5)** años. Una vez vencido el presente Convenio, en caso de que **LAS PARTES** consideren necesario continuar con las actividades relativas del mismo, deberán formalizar un nuevo Convenio, por el tiempo que sea necesario, el cual requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES convienen que las diferencias o controversias que surjan de la interpretación o aplicación del presente Convenio, así como de los Planes Anuales de Trabajo y Acuerdos Específicos de Ejecución, serán solucionadas de común acuerdo y atendiendo al espíritu de buena fe que les motivó a suscribir los mismos.

DÉCIMO SEGUNDO: TERMINACIÓN

LAS PARTES podrán modificar el presente Convenio de común acuerdo, dando aviso de su intención a la otra parte, por escrito, con no menos de tres (3) meses de anticipación. Toda modificación al presente Convenio, requerirá igualmente del Refrendo de la Contraloría General de la República, conforme el artículo 48 de la Ley 32 de 1984.

Cualquiera de **LAS PARTES**, podrá rescindir el presente Convenio notificando, por escrito, su intención a la otra parte, con una anticipación no menor a tres (3) meses. La rescisión o el término de vigencia del presente Convenio, no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las cuales deberán ser concluidas, salvo que medie acuerdo expreso de **LAS PARTES**.



DÉCIMO TERCERO: REFRENDO

Para constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad de todo lo que antecede, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, en tres (3) ejemplares originales, del mismo tenor y validez, en la República de Panamá a los Once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Por LA ARAP,

Por EL INADEH,



FLOR TORRIJOS ORO
Administradora General





MOISÉS VÉLIZ AROSEMENA
Director General

REFRENDO:

GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL



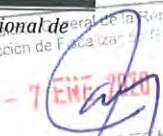
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

08 MAR 2021

Fecha: _____

VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
06 ENE 2021

Rosendo Castillo
Fiscalizador

VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
- 7 ENE 2021

EMILDA DE TEM
Suplente de Fiscalización